



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCION N° 7 - IMPLEMENTACION LEY 9.106

Mendoza, 10 de septiembre de 2019.-

Y VISTO:

La Ley Provincial N° 9.106 que sancionó el Juicio por Jurados y las facultades de implementación conferidas al Ministro Coordinador del Fuero Penal según el artículo 18 de la citada ley y las Acordadas N° 28.651 y 29.006, y

CONSIDERANDO:

Que en el Fuero Penal existen cuatro Oficinas de Gestión Administrativa Penal para los Tribunales Penales Colegiados y una sola Oficina Central de Juicios por Jurados, y en procura de mantener un sistema de audiencias ordenado, es que resulta imprescindible articular la agenda de debates de juicios por jurados a nivel provincial.

Por ello a fin de garantizar la participación de la única oficina de jurados en los procesos que en el marco de la ley 9106 se ventilen en todo el territorio de la provincia, resulta necesario una actuación coordinada y desburocratizada entre las mencionadas Oficinas Judiciales con el objeto de administrar en forma eficiente los recursos con los que cuenta el Poder Judicial para poder llevar a cabo este tipo de juicios.

Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por las Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE:

I.-Disponer que los administradores de cada OGAP al recibir una causa elevada a juicio en el marco de la Ley 9106, deberán informar inmediatamente los datos de ésta a la Oficina Central de Juicio por Jurados.

II.-Cada OGAP deberá fijar las fechas para las audiencias preliminares y de sorteo, las que serán notificadas a las partes y comunicadas a la Oficina Central de Juicio por Jurados.

III.-Respecto a las fechas de audiencias de selección de jurados y debate, cada OGAP deberá coordinar el agendamiento de éstas con la Oficina Central de Juicio por Jurados.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.

JV/gljm

JOSE VIRGILIO VALERIO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza